

RESOLUCIÓN No. 01-01SO-ARCOTEL-2026

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la norma suprema dispone: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la norma *ibidem* señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 233 de la norma suprema dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas";*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";*
- Que,** el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

(...) La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro (...);"
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *"(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código";*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo señala.- *"(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,*



económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa";

Que, el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establece:

"El acta de la sesión podrá ser aprobada en la misma o a más tardar, en la siguiente sesión del Directorio, y, al menos, contendrá:

- 1. Numeración en orden secuencial;*
- 2. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;*
- 3. Nómina de los miembros asistentes;*
- 4. Constatación de quórum;*
- 5. Detalle del orden del Día;*
- 6. Aspectos principales de los debates y deliberaciones;*
- 7. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico;*
- 8. Identificación de los informes o dictámenes que sustentan las decisiones adoptadas por el Directorio; y,*
- 9. Detalle sobre la votación realizada por cada uno los miembros del Directorio.*

Podrá incluirse en el acta, a pedido de los miembros, transcripciones de las intervenciones, aclaraciones a sus intervenciones, pero no se podrán modificar las Resoluciones ni el contenido del acta, debido a que son aspectos principales de los debates y deliberaciones, tomados de la grabación digital de la sesión.

(...) Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Directorio, una vez que las mismas sean aprobadas.

(...) Una vez aprobada el acta, el Secretario del Directorio remitirá una copia de la misma en un término de 5 días a los miembros del Cuerpo Colegiado";

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0408-OF de 24 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL remitió al Delegado Permanente del Presidente del Directorio de la ARCOTEL, el acta de la sesión Nro. 02SO-ARCOTEL-2025 de 08 de diciembre de 2025 para conocimiento y aprobación del Directorio;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2025-0119-O de 26 de diciembre de 2025, el Delegado Permanente del Presidente del Directorio de la ARCOTEL, dispuso al Secretario del Directorio se proceda a elaborar la convocatoria a sesión ordinaria del Directorio de la ARCOTEL, modalidad virtual, para el 05 de enero de 2026 a las 17h00;

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2025-0015-O de 28 de diciembre de 2025, y su alcance con Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2025-0016-O de 29 de diciembre de 2025, el Secretario del Directorio remitió la convocatoria a sesión ordinaria del Directorio de la ARCOTEL, modalidad virtual, a realizarse el 05 de enero de 2026, a las 17h00, para conocimiento de los miembros del Directorio; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Acta Nro. 02SO-ARCOTEL-2025 de la segunda sesión ordinaria del Directorio efectuada el 08 de diciembre de 2025, conforme lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Se deja constancia que, las decisiones adoptadas en el referido Directorio fueron aprobadas por los miembros del Directorio que ejercían sus respectivas delegaciones a esa fecha, por lo que deberían suscribir los instrumentos correspondientes, tras su aprobación en esta sesión de Directorio.

De igual manera, se considera el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo respecto a que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos previstos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría del Directorio remitir a los miembros del Directorio copia certificada del acta de la segunda sesión ordinaria del Directorio Nro. 02SO-ARCOTEL-2025 de 08 de diciembre de 2025, aprobada con las firmas correspondientes.

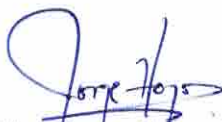
Artículo 3.- Disponer a la Secretaría del Directorio, notifique con la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para su publicación en la página web institucional.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de enero de 2026.



Mgs. Ricardo Gutiérrez Cevallos

**DELEGADO PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**



Mgs. Jorge Hoyos Zavala

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES**